

Constitucion Política de la Republica de
Titulo I
La Republica
Articulo 1º Esta Republica es libre, independiente
e independiente
Articulo 2º La soberania reside esencialmente en el pueblo, el cual tiene el derecho de arrogarse la soberania, cometera el delito de traicion a la Patria.
Articulo 3º Ninguna persona o reunion de personas puede arrogarse la representacion
Articulo 4º Ninguna persona o reunion de personas puede arrogarse sus funciones a su
na sedicion.
Articulo 5º
mar Caribs, el
Panama.
Los limites de
Cañas-Jerez de 15
land de 22 de marzo
lado Echando Montero
que concierne a Panama
La Isla de
de mayo

El pensamiento jurídico de RODRIGO FACIO

Alex Solís F.



El pensamiento jurídico de RODRIGO FACIO

Alex Solís F.



Instituto de Investigaciones Jurídicas

342.728.6

S687p Solís Fallas, Alex

El pensamiento jurídico de Rodrigo Facio / Alex Solís
Fallas. -1. ed.- Costa Rica: Edit. UCR, 2017.
xxviii, 188 p. - (Instituto de Investigaciones Jurídicas)

ISBN 978-9968-46-624-0

1. FACIO BRENES, RODRIGO, 1917-1961. 2. COSTA RICA - DERECHO CONSTITUCIONAL - HISTORIA. 3. REFORMAS CONSTITUCIONALES. 4. DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES. 5. DERECHOS CIVILES. I. Título. II. Serie.

CIP/3091

CIP/SIBDI.UCR

Edición aprobada por la Comisión Editorial de la Universidad de Costa Rica.
Primera edición: 2017.

La EUCR es miembro del Sistema de Editoriales Universitarias de Centroamérica (SEDUCA), perteneciente al Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA).

Corrección filológica: *Marta Benavides G.* • Revisión de pruebas: *Mariela Miranda R.*
Diseño, diagramación y portada: *Daniela Hernández C.* • Control de calidad: *Wendy Aguilar G.*
Imagen de portada: fotomontaje de Daniela Hernández C. con base en *Palacio Nacional de Costa Rica, 1870.*
Fotografía, Eduardo Hoey; *Constitución Política de Costa Rica de 1949.* Archivo Nacional de Costa Rica.
Recuperado de http://www.archivonacional.go.cr/imagenes/rinedu_abolicionejercito_clip_image006.jpg;
Rodrigo Facio, 28 años, fotografía tomada del libro *Forja Patriótica. Pensamiento organizacional y acción ejecutiva de Rodrigo Facio Brenes.* Editorial UCR, 2007.

Prohibida la reproducción total o parcial. Todos los derechos reservados.
Hecho el depósito de ley.

© Editorial Universidad de Costa Rica, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. Costa Rica.

Apdo. 11501-2060 • Tel.: 2511 5310 • Fax: 2511 5257 • administracion.siedin@ucr.ac.cr • www.editorial.ucr.ac.cr
Prohibida la reproducción total o parcial. Todos los derechos reservados. Hecho el depósito de ley.

Impreso bajo demanda en la Sección de Impresión del SIEDIN. Fecha de aparición: enero, 2017.
Universidad de Costa Rica. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

CONTENIDO



| | |
|-------------------|------|
| PRÓLOGO..... | xiii |
| INTRODUCCIÓN..... | xvii |

Capítulo

1

AXIOLOGÍA O ESTIMATIVA JURÍDICA

| | |
|--|----|
| A. Individuo, sociedad y Estado..... | 4 |
| 1. El individuo o la persona humana..... | 5 |
| 2. La sociedad..... | 13 |
| 3. El Estado..... | 17 |
| B. El derecho como instrumento de cambio social..... | 23 |

Capítulo

2

PODER REVOLUCIONARIO Y PODER CONSTITUYENTE

| | |
|--|----|
| A. Rodrigo Facio en la Asamblea Nacional Constituyente de 1949..... | 32 |
| B. Poder revolucionario..... | 39 |
| C. Poder constituyente..... | 41 |
| D. Relaciones entre el poder revolucionario y el poder constituyente..... | 44 |

Capítulo
3

ORDEN JURÍDICO, CONSTITUCIÓN POLÍTICA
Y REFORMA CONSTITUCIONAL

| | |
|---|----|
| A. Orden jurídico..... | 54 |
| B. Constitución..... | 59 |
| 1. Noción..... | 59 |
| 2. Contenido..... | 60 |
| 3. Tipos de Constitución..... | 68 |
| a. Constitución racional normativa..... | 69 |
| b. Constitución formal o constitución escrita..... | 70 |
| c. Constitución histórica..... | 71 |
| d. Constitución sociológica..... | 74 |
| e. Constitución semántica..... | 77 |
| f. Constitución breve y constitución extensa..... | 81 |
| g. Constitución clara, comprensiva, flexible, didáctica y adecuada a las necesidades nacionales..... | 84 |
| h. Constitución de consenso, abierta o marco..... | 85 |
| C. Reforma constitucional..... | 89 |
| 1. Reforma total..... | 90 |
| 2. Reforma parcial: el problema de las normas inmodificables o normas pétreas..... | 94 |

Capítulo
4

TEMAS DE JERARQUÍA CONSTITUCIONAL

| | |
|---|-----|
| A. Derechos fundamentales..... | 106 |
| 1. Libertad..... | 106 |
| 2. Igualdad ante la ley..... | 108 |
| 3. Defensa de la libertad y la igualdad en el caso de la proscripción del Partido Comunista..... | 112 |

| | |
|---|-----|
| 4. Garantías sociales | 121 |
| 5. Código de Trabajo | 124 |
| 6. Derecho a huelga | 125 |
| 7. Derecho sindical | 126 |
| 8. Salario mínimo | 127 |
| 9. Función social de la propiedad | 128 |
| 10. Cooperativismo como programa de reforma social | 132 |
| 11. Prohibición de los monopolios | 134 |
| 12. Suspensión de las garantías individuales | 136 |
| | |
| B. Conformación y organización del Poder Legislativo | 138 |
| 1. Elección por provincias | 138 |
| 2. Elecciones de medio período | 140 |
| 3. Inmunidad parlamentaria | 146 |
| 4. Principio de irresponsabilidad parlamentaria | 148 |
| | |
| C. Hacienda pública | 149 |
| 1. Presupuesto | 150 |
| 2. Principios presupuestarios | 151 |
| 3. Contraloría General de la República | 153 |
| | |
| D. Otros temas | 154 |
| 1. Estado e Iglesia | 154 |
| 2. Instituciones autónomas | 160 |
| 3. Financiamiento permanente para la Universidad de Costa Rica | 165 |
| 4. Consulta previa a la Universidad de Costa Rica sobre proyectos de ley que le afecten | 169 |
| 5. Soberanía nacional | 172 |
| 6. Servicio Civil | 173 |
| 7. Educación | 174 |
| | |
| REFLEXIÓN FINAL | 179 |
| | |
| BIBLIOGRAFÍA GENERAL | 185 |

AXIOLOGÍA O ESTIMATIVA JURÍDICA

El derecho es obra humana, pertenece al mundo de la cultura, al mundo normativo. Acatar el ordenamiento jurídico es indispensable para lograr la convivencia pacífica y ordenada de las personas en sociedad, al punto que se puede sostener que no hay sociedad sin derecho ni derecho sin sociedad.

En su significado más básico, el derecho es un conjunto de normas de acatamiento obligatorio destinadas a regular la vida en sociedad, de conformidad con unos principios y valores que las inspiran. De esta definición se destaca que las proposiciones normativas que caracterizan al derecho, a diferencia de las enunciativas, no describen la realidad ni cómo se producen los hechos. Las proposiciones normativas determinan o implican un deber ser para las personas, en relación con las conductas humanas que se consideran debidas, deseables o justas.

De ahí que no se puede comprender qué es el derecho sin referencia a los valores que lo inspiran. El derecho, como fenómeno cultural, como creación humana, siempre responde a una intencionalidad; para Luis Recasens Siches, “toda norma jurídica es una estructura de finalidad, la cual responde a una valoración positiva, la valoración sobre la cual se ha establecido la norma”.²¹

21 Luis Recasens Siches, *Tratado General de Filosofía del Derecho* (México: Editorial Porrúa, 1965), 6. También se puede consultar su *Introducción al estudio del derecho*, 25.

Sin esta referencia a los valores, el derecho quedaría reducido a un puro acto de fuerza y, por tanto, sería imposible de realizar. Las personas respetan las normas del derecho principalmente porque las consideran justas, buenas o apropiadas para la convivencia en sociedad, más que por temor a las sanciones que implica su incumplimiento. El derecho no es producto del capricho de los legisladores, tampoco se puede elaborar de manera fortuita o casual. La elaboración del derecho está basada en la necesidad o en la intención de realizar ciertos valores.

De acuerdo con esta intencionalidad, se regula la conducta humana de cierta forma porque se cree mejor que otras valoraciones:

Una norma supone que entre las múltiples cosas que se pueden hacer, hay algunas de ellas que deben ser hechas y otras que deben ser evitadas; supone, por lo tanto, un cribar el repertorio de las posibilidades, destacando lo debido, apartando lo prohibido y admitiendo lo permitido.²²

Si esto es así, el sentido de lo jurídico entraña una elección o preferencia “y la preferencia supone una estimación; es decir, un criterio de valor... Preferimos algo porque lo consideramos más valioso que lo otro, más bueno, más útil, más adecuado, más justo”.²³ Precisamente, la axiología o estimativa jurídica tiene por objeto “estudiar los valores cuya realización pretende el derecho y que sirven de instancia para enjuiciar y criticar las instituciones jurídicas”.²⁴

Lo anterior significa que la Constitución Política, los tratados de derecho internacional, los códigos y las normas jurídicas en general responden a determinadas *concepciones valorativas o ideológicas*. Así pues, si queremos profundizar sobre la naturaleza,

22 *Ibid.*, 380.

23 *Ibid.*, 380.

24 Carlos José Gutiérrez, *Lecciones de Filosofía del Derecho* (San José: Editorial Universitaria Centroamericana, 1976), 355.

alcances y límites de un ordenamiento jurídico, primero se deben analizar los valores que le sirven de justificación y fundamento.

Sobre la importancia de estas concepciones valorativas, la Sala Constitucional ha sido categórica al establecer que, en nuestra Constitución, hay una importante cantidad de principios políticos que sirven para medir la constitucionalidad de las leyes y hasta las reformas constitucionales,²⁵ al punto de que, “una norma o acto público o privado solo es válido... cuando esté razonablemente fundado y justificado conforme a la ideología constitucional”.²⁶ Y agrega:

De tal forma, que cualquier decisión que se tome deberá ser compatible y acorde con el respeto a la libertad, acceso a la justicia, dignidad de la persona y demás principios inspiradores de un sistema político de esta naturaleza, en nuestro caso, según la Sala, el de un país democrático de derecho.²⁷

Si el derecho, desde el mundo de la normatividad, plantea un deber ser, una finalidad, una respuesta a determinados principios y valores, el problema inmediato que se plantea al investigador estriba en determinar cuáles son esos valores. Aunque no existe acuerdo absoluto sobre esta materia, en los estudios sobre Filosofía del Derecho es posible advertir que existe una gran coincidencia al establecer, como valores fundamentales del derecho, el orden, la seguridad, la paz, la justicia y el bienestar general.

En esta línea, si se pretende analizar el pensamiento jurídico de determinada persona, como en esta investigación el de Rodrigo Facio Brenes, lo que procede es estudiar sus proposiciones normativas con respecto a los valores o bienes jurídicos que, desde el punto de vista de la estimativa jurídica, resultan fundamentales en el mundo del derecho. Ahora bien, como Rodrigo Facio no

25 Voto Sala Constitucional número 2771-2003.

26 Voto Sala Constitucional número 1739-1992.

27 Voto Sala Constitucional número 6681-1991.

escribió de manera expresa sobre filosofía del derecho, ni planteó una teoría general sobre los fundamentos del derecho, la tarea de determinar su axiología jurídica es más que difícil.

Así pues, con el propósito de esclarecer y sistematizar lo que podría ser el pensamiento jurídico de Rodrigo Facio, en las siguientes secciones se analizará la referencia intencional y valorativa que plantea en relación con ciertos temas de relevancia en el mundo del derecho. Por ejemplo, sobre el individuo, la sociedad y el Estado y cómo estos tres elementos interactúan entre sí.

A. Individuo, sociedad y Estado

Podría haber titulado esta sección *principios y valores* o *pensamiento político* de Rodrigo Facio y aunque la sinonimia no es absoluta, con el propósito de avanzar me referiré a estos aspectos como si fuesen similares. La idea es auscultar aquellos valores que, desde el punto de vista de los fundamentos del derecho, resultan de importancia para determinar su pensamiento jurídico.²⁸

28 El análisis es selectivo, solo en lo que desde la perspectiva del autor resulta de interés para estudiar el pensamiento jurídico de Rodrigo Facio. Quien desee profundizar el conocimiento de Rodrigo Facio desde otros puntos de vista puede consultar, entre otros: Constantino Láscaris, *Desarrollo de las ideas en Costa Rica* (San José: Editorial Costa Rica, 1975). Raúl Hess, *Rodrigo Facio el economista* (San José: Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, 1972). Jorge E. Romero Pérez, *La socialdemocracia en Costa Rica* (San José: Editorial Trejos Hermanos, 1977). Eugenio Rodríguez Vega, *Rodrigo Facio* (San José: EUNED, 2006). José Luis Vega Carvallo, "Reflexiones en torno al Estudio sobre economía costarricense de Rodrigo Facio". *Revista de Estudios Sociales Centroamericanos*, 2, 4 (1973). Olmedo España Caldero, *Ideas de la Universidad de Costa Rica en una generación de rectores centroamericanos*. Tesis para optar el grado de licenciatura en filosofía. Universidad de Costa Rica. San José, 1974. Óscar Castro Vega, *Rodrigo Facio en la Constituyente de 1949*. (San José: UNED, 2003.) Róger Churnside Harrison, ed. *Forja Patriótica. Pensamiento organizacional y acción ejecutiva de Rodrigo Facio* (San José: Editorial UCR, 2007). Carlos Salazar Leiva, *Rodrigo Facio y su contribución al delineamiento de los principios filosóficos de la Constitución de 1949* (San José: Editorial Papiro, 1985). Carlos Molina. *El pensamiento*

Según Walter Montenegro, lo que identifica a un esquema político –y yo agregaría jurídico– es la naturaleza de las normas que le sirven de fundamento: “su inspiración, sus fines, el radio de acción que tienen y el papel más o menos preponderante que en cada acontecimiento desempeñan el individuo, el Estado o la colectividad”.²⁹ Al adaptar el modelo propuesto por Montenegro para identificar la definición ideológica de un sistema jurídico-político, en las próximas secciones se analizará el pensamiento de Facio a partir de sus valoraciones sobre qué es el individuo o la persona humana, la sociedad, el Estado y cómo se relacionan estos tres elementos entre sí.³⁰

1. El individuo o la persona humana

Rodrigo Facio fue un *humanista* por excelencia. Entendemos por humanista a aquella persona que tiene como valor central al individuo o a la persona humana por sobre todas las cosas, que es solidario y tolerante con los demás. Un humanista tiene ansias de conocimiento por encima de lo material y asume su individualidad, pero no de una manera egoísta, sino reconociéndose como parte de una colectividad, por lo que también debe estar al servicio de los otros y de la sociedad en general. No se trata, para citar las palabras del papa Francisco de un “antropocentrismo desviado”,³¹ sino de una plena conciencia del yo y su circunstancia política, económica, social y cultural en la que se desenvuelve la persona.

de Rodrigo Facio y sus aportes a la ideología de la modernización capitalista en Costa Rica (San José: Imprenta Nacional, 1983).

29 Walter Montenegro, *Introducción a las doctrinas político-económicas* (México: Fondo de Cultura Económica, 1993), 13.

30 *Ibid.*, 30.

31 *Carta Encíclica Laudato sí sobre el cuidado de la casa común*. San José, Costa Rica, Conferencia Episcopal de Costa Rica, 2015, 94.

Su humanismo está presente prácticamente en todo lo que él hizo y escribió; es tan vasto y rico en facetas que se hace necesario priorizar ciertas manifestaciones de su personalidad. Con ello, se corre el riesgo de no incluir aspectos, que desde el punto de vista de otros investigadores puedan ser de interés. Sin embargo, por su naturaleza, esta investigación, se centra en las facetas que guardan mayor afinidad con el derecho.

La creatividad de Rodrigo Facio era fecunda y variada, y aunque escribió poesía, historia, política, economía, educación y muchas materias más, es imposible deslindar su quehacer en compartimientos estancos, porque todos sus escritos convergen en un tema central: la persona humana. “El hombre es lo primero, no solo espiritual y moralmente, sino también desde el ángulo puramente material”.³²

Desde niño y adolescente, manifestó lo que sería su constante e indeclinable vocación por lo humano. En una poesía de 1926, cuando solo tenía nueve años, le escribe “Al día del niño”.³³

En 1937, en un hermoso poema titulado “Desbordamiento” habla sobre compromiso, sueños, del alma y el sentido de la vida:

Vivir es mirar hacia adelante/ pensar, soñar, creer en que hay mañana; / sentir deseo de crear,/ y crear, fecundizando el alma./ Conocerse íntegramente/ las manos y la entraña/: la entraña del motor,/ la mano, el arma,/ pero solo pensándose y sabiéndose/ realizarán una perfecta vida humana./ Hay vidas a montones que no viven/ porque no sueñan nada:/ nacen y crecen, comen y duermen, / pero el alma abandonada ...³⁴

32 Facio, “Discurso del Rector 1958”, 242.

33 En *Obras de Rodrigo Facio. Obras históricas, políticas y poéticas*, 509.

34 *Ibid.*, 510.

Esta sensibilidad por lo humano está presente en otros poemas: “Humana Tragedia”,³⁵ “Cuadro de trabajo y lágrimas”,³⁶ “De la niña frívola”,³⁷ “Romance de la novia sola”,³⁸ “Las horas íntimas”,³⁹ “Poema de la prostituta”⁴⁰ y “Nuevas metas” en el que le escribe al *hombre hermano*.⁴¹ Todos estos poemas están relacionados con el amor, la generosidad, la compasión y la valoración de la persona en su condición personal, pero también en su relación con las otras personas y el medio social.

En un temprano ensayo, “Autoridad y libertad”, escribe que “la historia del hombre ha sido la historia de la lucha por la libertad... y la dignificación de la esencia humana”.⁴² De forma detallada postula que el cristianismo, el Renacimiento, la Reforma, la Revolución francesa, el derecho internacional, las constituciones políticas, el derecho público, la escuela laica, el código civil, el derecho social y, en general, los movimientos liberales, “han modelado las instituciones con vista a eliminar de ellas las diversas formas de arbitrariedad” en beneficio de la persona humana y la humanidad entera.⁴³

Desde el plano de la filosofía política, rechaza el *liberalismo clásico* —que él denomina *clasicismo*— y el *marxismo*. Lo interesante es que este rechazo, en ambos casos, se fundamenta principalmente en criterios humanistas. Critica ambos sistemas porque han instrumentalizado a la persona en función de intereses ajenos a su dignidad y a su *condición* humana.

35 *Ibid.*, 514.

36 *Ibid.*, 516.

37 *Ibid.*, 518.

38 *Ibid.*, 520.

39 *Ibid.*, 522.

40 *Ibid.*, 524.

41 *Ibid.*, 527.

42 Facio, “Autoridad y libertad”, 4.

43 *Ibid.*, 4.

Su crítica al clasicismo se centra en tres aspectos. Primero, censura que esta corriente de pensamiento exalta al individuo como un sujeto del mercado, como un *homo economicus*, “pero no como un sujeto moral”. Segundo, la libertad que el clasicismo reclama, en verdad no se fundamenta en los méritos de lo que espiritualmente es el hombre. “Su liberalismo no es final sino tan solo instrumental”.⁴⁴ Y tercero, aunque el clasicismo es individualista, desde el plano económico, “filosóficamente representa una postura transpersonalista, en la que el hombre no aparece como un fin en sí mismo, sino como un medio”,⁴⁵ para alcanzar otros propósitos; estos serían los de libre mercado serían los del libre mercado. Estas visionarias críticas son las mismas que hoy se formulan contra el neoliberalismo.

Según esta visión puramente *económica, materialista, determinista y transpersonalista*, el clasicismo –hoy se diría del capitalismo o *neoliberalismo*– está despojado de *todo sentimiento o matiz humano*. En palabras de Facio, “el obrero es una cosa, a pesar de la libertad que para él se pide y se pregona: máximo desconocimiento del valor absoluto de la personalidad humana”.⁴⁶ Desde este punto de vista, el clasicismo abandona expresamente toda noción ética trascendental. Así pues, “su fórmula se presenta como una inversión radical de precepto cristiano”.

El impulso del amor al prójimo –ese gran programa personalista, humanista, que implica el reconocimiento activo y directo de cuantos son nuestros semejantes– se sustituye por un arreglo mecánico, de resultados automáticos, dentro del cual el sentimiento impulsor es el amor de cada uno por sí mismo.⁴⁷

44 Rodrigo Facio Brenes, *Latinoamérica en la encrucijada. Los dogmas económicos ante las realidades económicas* (San José: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad de Costa Rica, 2009), 27.

45 *Ibid.*, 27.

46 *Ibid.*, 30.

47 *Ibid.*, 28-30.

Por otra parte, su rechazo hacia el marxismo se sustenta en la creencia de que al igual que el liberalismo, este ha reducido a la persona humana a la categoría de objeto. “El marxismo nos dice que el hombre no es sino una tuerca en el gran mecanismo dialéctico de la historia...”. El hombre no existe como elemento moral y libre... Nada puede hacer para evadir o suavizar el funcionamiento de sus pretendidas leyes históricas.⁴⁸ Por esas razones y su concepción humanista de la sociedad y del Estado, no le otorga ninguna posibilidad de éxito al marxismo en Costa Rica. Le parece que los “juicios adversativos”,⁴⁹ usados por el marxismo para imponerse son contrarios al ser nacional. Además, según su conocimiento de la realidad nacional, percibe que “la idea de un movimiento político fundado en la teoría radical de la lucha del proletariado contra la burguesía, es totalmente extraña a las necesidades y las posibilidades costarricenses...”.⁵⁰

Desde el plano ideológico, critica el liberalismo clásico y el marxismo porque estos sistemas, aunque por concepciones ideológicas y procedimientos diferentes, se olvidan principalmente de la persona humana. El liberalismo solo se preocupa por el individuo, “En él la tierra es un medio exclusivo de beneficio personal y el productor de un esclavo o algo parecido”. En el marxismo, por aspectos transpersonales: “al individuo se le considera como una máquina para producir y la tierra un simple medio de esa producción”. Ambos sistemas “olvidan que todo régimen debe tender a la felicidad del hombre”.⁵¹

48 Rodrigo Facio Brenes. “La victoria del hombre contemporáneo sobre los dogmatismos económicos-sociales”. En *Rodrigo Facio, ¿quién fue y qué hizo?*, editado por Rodrigo Facio Brenes, 148.

49 Como los denomina, Carlos Molina, *El pensamiento de Rodrigo Facio y sus aportes a la ideología de la modernización capitalista en Costa Rica*, 52.

50 Facio, *Obras de Rodrigo Facio. Estudio sobre economía costarricense*, 172.

51 *Ibid.*, 170.

Haciendo gala de su característico pragmatismo, de manera imperativa, con el fin de dejar muy claramente establecido el orden de sus prioridades, sentencia:

A mí no me desvela cómo se llamará el régimen que resulte... si dentro de él se respeta la dignidad del hombre y se le reconocen sus libertades espirituales y políticas esenciales, y se le garantiza un elevado y creciente nivel material de vida.⁵²

En la Universidad de Costa Rica, Rodrigo Facio, como rector del espíritu y del sentido humanista de la vida, encauzó a alumnos, profesores y compañeros de trabajo por la senda de los valores superiores. En sus clases, escritos y discursos, de forma y estilos variados, pero siempre claro y firme en sus convicciones, exalta a la persona, al ser único, insustituible, irrepitible, inalienable y digno en el más alto sentido de lo humano.

Desde esa perspectiva profundamente humanista, la función social de la Universidad, su razón de ser, se encuentra en la superación de los obstáculos de orden natural, social e internacional que le impiden al costarricense vivir su vida con la dignidad a la que tiene derecho.⁵³ Y además, por encima de todo, la universidad debe tener por norte el servicio de la comunidad.⁵⁴ De ahí la necesidad de formar profesionales con sentido social; esto significa capacitarlos técnicamente con miras a satisfacer las necesidades y los problemas concretos que se presentan en el país. Sin embargo, sostiene que la Universidad debe trascender ese nivel: desarrollando conciencia en los futuros graduandos que, por adquirir una profesión, son parte de una minoría, lo que representa “un privilegio que debe justificarse ejerciéndola con un criterio de servicio a la comunidad”.⁵⁵

52 Rodrigo Facio, “Carta sobre el trabajo de Rodolfo Cerdas Cruz”, *Revista de la Universidad de Costa Rica*, 20 (1960): 14.

53 Facio, “Discurso del Rector 1956”, 137-138.

54 *Ibid.*, 131.

55 *Ibid.*, 133.

Esta preocupación por lo social y de servicio a la comunidad no significa, como es obvio desde su visión humanista de la vida, colocar a la persona en un segundo plano. Para evitar cualquier duda sobre un tema tan sensible, Facio enfatiza, de manera imperativa, que la libertad, la dignidad y la cultura del individuo constituyen, en última instancia, el punto final y definitivo de referencia para juzgar lo que ha de hacerse y proscribirse en la Universidad y, en general, en cualquier institución pública.

Esta convicción sobre la persona humana y la forma de introducirla dentro del ordenamiento democrático constitucional como ser único, irrepetible, inalienable y digno, en el más alto sentido de la moralidad, es muy avanzada para su época. Él entraña una fe profunda en la persona y sus posibilidades, ya que es la razón fundamental que forja la cultura de los pueblos.

Según esta visión, la Universidad solo es un medio “para garantizar al individuo, a cada individuo, a todos los individuos, al hombre de carne y hueso —que es la única realidad sustantiva— sus derechos fundamentales e inalienables”.⁵⁶ Por lo que todo en el campus, “muros y planes de estudio, piedra y métodos de investigación, están inspirados por las urgencias del espíritu y puestos al servicio de la juventud costarricense”.⁵⁷

La vitalidad y el éxito de nuestro campus residen en esta convicción. No importa la circunstancia,

El hombre es lo primero, no solo espiritual y moralmente, sino también desde el ángulo puramente material. La Economía se agrega a la Religión y a la Ética, para confirmarlo como el punto de arranque y el punto de llegada de todo en este mundo.⁵⁸

56 *Ibid.*, 140.

57 Facio, “Discurso del Rector Facultad de Ciencias Económicas y Sociales”, 263.

58 Facio, “Discurso del Rector 1958”, 242.

En la actual sociedad, sumida en el materialismo y en el consumismo desbordado, el estudio del pensamiento de Rodrigo Facio resulta de gran importancia para recordar, como también postula nuestra Constitución Política, que la persona humana siempre debe ser primero: el principio y el fin de cualquier política pública.

Al establecer una relación entre medios y fines, no se olvidó de las necesidades básicas, no se quedó románticamente en el mundo de los ideales o el deber ser puramente formal que declaran los códigos o las constituciones. Siempre creyó en la urgencia de una mayor justicia social en Costa Rica. Como buen keynesiano, postulaba la intervención del Estado, no solo para ordenar la economía, sino también para propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de todo el pueblo, es decir, la justicia social.

Su pensamiento social se va consolidando a lo largo de los años, por lo que adquiere cada vez más fuerza. Ya desde su participación en el Centro de Estudios de los Problemas Nacionales, en 1941, y en múltiples formas, él habla de la manera de llenar de contenido las libertades formales, sin renunciar al sentido humanista de la vida. Como rector, en 1956, en la clausura del año lectivo, comenta un pensamiento de monseñor Sanabria, en el que expresa, de forma tajante: “no le podemos enseñar el padre nuestro a quien tiene hambre”.⁵⁹ Ante esa sentencia del distinguido prelado, Facio da un paso adelante y, desde una visión más amplia y completa de la realidad, de manera clara, equilibrada y contundente argumenta que:

La economía, si se toma como fin, conduce al hombre a la abyección, porque el materialismo, la pura satisfacción de las necesidades fisiológicas, el simple disfrute de los goces materiales de la vida, como objetivo último, desemboca en un simplista programa parque zoológico modelo. Y no podemos desconocer el peligro de que su lucha constante por satisfacer el hambre, el satisfacerla pueda convertirse, para la humanidad, en el fin,

59 Facio, “Discurso del Rector 1956”, 141.

con olvido del Padre Nuestro... y de todos los valores supremos que él representa.⁶⁰

Esta moderna concepción otorga valor absoluto a la persona humana. El individuo es lo primero desde el plano espiritual y moral, pero también requiere ser arropado desde el ámbito material por el Estado. En Costa Rica, se empieza a tener plena conciencia de esta primacía hasta que se crea la Jurisdicción Constitucional, en 1989, así lo dice nuestro Tribunal Constitucional:

Democracia significa valoración personal: cada ser humano tiene el tesoro de su propio derecho, que debe considerarse como su propia finalidad, nunca como un simple fin... el Estado es hecho para el hombre, no el hombre para el Estado. He aquí el fundamento de la concepción humana y la más genuina fuente de los demás artículos de nuestra fe.⁶¹

2. La sociedad

La vida humana se caracteriza por su relación con las cosas, con la historia, con el medio ambiente y con las demás personas; no vivimos aislados del mundo. “Yo soy yo y mi circunstancia”, plantea elocuentemente Ortega y Gasset en sus *Meditaciones del Quijote*. Estamos empapados, dice Recasens Siches, “por ingredientes sociales”.⁶² La comprensión de estas circunstancias, de estos ingredientes, de la vida en sociedad resultan ser de una gran importancia porque constituyen el supuesto previo y fundamental para la existencia del derecho. ¡No hay derecho sin sociedad, ni sociedad sin derecho! No estamos solos. En este contexto, la persona tiene que ir elaborando su propia existencia.

60 *Ibid.*, 141.

61 Voto Sala Constitucional número 9874-2000.

62 Recasens Siches, *Tratado General de Filosofía del Derecho*, 119.

Pues bien, es dentro de ese mundo que Rodrigo Facio tiene claro que “el hombre es lo primero”, el principio y el fin, no solo desde el plano espiritual y moral, sino también desde el ángulo puramente material. Esta valoración de la persona humana es solo una parte de su sentido humanista de la vida, no significa un desentendimiento egoísta de los demás, todo lo contrario, tiene conciencia de que la persona humana no se basta a sí misma para vivir bien, que necesita de los otros y de la sociedad como un todo:

Porque la colectividad, el pueblo –para ponerlo en términos más familiares– es a esta altura de los tiempos y especialmente en estos países aún no completamente desarrollados, más exigente que nunca, y requiere que toda institución se justifique en términos de su función social y nacional.⁶³

En su discurso de clausura del año académico de 1956, al afirmar “las responsabilidades sociales que tiene la Universidad con la colectividad”,⁶⁴ plantea con exquisita claridad la afirmación del individuo en el contexto de la sociedad. En ese sentido, la universidad moderna, “es una universidad de carácter y pretensión sociales, una universidad cuyo norte es el servicio a la comunidad”.⁶⁵

Su clara concepción de universidad moderna es producto de una seria reflexión en torno a la necesaria evolución que debe experimentar la universidad. Consciente del tradicional divorcio con la realidad social que arrastraban las universidades desde los siglos XV y XVI y en la época colonial,⁶⁶ considera que la Universidad de Costa Rica debe modernizarse en el sentido de integrar la realidad nacional al quehacer universitario.

También cree que el avance de la civilización ha hecho que las personas estén cada vez más conscientes de los problemas políticos,

63 Facio, “Discurso del Rector 1956”, 129.

64 *Ibid.*, 127.

65 *Ibid.*, 127.

66 *Ibid.*, 128.

económicos, sociales y culturales que le rodean, al punto que hoy los aspectos económico-sociales se han convertido en “un problema popular, el más popular de todos”.⁶⁷ Esto obliga a la universidad “a estudiar los problemas de la comunidad con el ánimo de hallarles posibles soluciones”; lo que representa “un programa tan ambicioso y una responsabilidad tan pesada como la de levantar la cultura nacional”.⁶⁸

Así, siendo lo social el signo de nuestros tiempos, la misión de una universidad como la de Costa Rica es servir a la población: “debe tener por norte el servicio a la comunidad”.⁶⁹ De ahí que las universidades deban ganarse el derecho a la existencia, “mediante la formación de un espíritu de claras responsabilidades sociales y nacionales, y mediante su organización de modo que ese espíritu redunde en beneficios concretos y permanentes para la colectividad”.⁷⁰

En eso estriba la justificación social de la Universidad de Costa Rica.⁷¹ Por tanto, desde esa perspectiva de lo político, económico, social y cultural:

El fortalecimiento de la democracia, el acceso de todas las clases a la vida pública, la extensión de la educación general... han convertido el problema de cómo mejorar las condiciones de vida de grupos, clases y naciones, en un problema popular, el más popular de todos.⁷²

En congruencia con esta visión y a partir de la necesidad de fortalecer la democracia, proyectando la universidad para servir a la comunidad, en cumplimiento de sus deberes sociales, el rector

67 *Ibid.*, 130.

68 *Ibid.*, 137.

69 *Ibid.*, 131.

70 *Ibid.*, 129.

71 *Ibid.*, 137.

72 *Ibid.*, 130.

Facio defiende que “la universidad debe estar abierta a todo costarricense, sin otro límite que el de su capacidad y vocación”. Así pues, “ningún joven talentoso y esforzado” puede quedar fuera del claustro universitario por razón de falta de recursos económicos.⁷³

Esta vocación de Facio por lo social, ya la había patentado en su defensa del Proyecto de Garantías Sociales impulsado por el presidente Rafael Ángel Calderón Guardia (1940-1944). Apoyó este proyecto entusiastamente porque lo consideraba un medio para “la legalización, dentro de la propia Constitución Política de la República, de una serie de fenómenos colectivos que la evolución de nuestra cultura cívica y política ha de entender como justos y necesarios”.⁷⁴

No obstante, ese apoyo a políticas públicas que benefician los fenómenos colectivos, nuestro autor advierte un problema sumamente grave que, de alguna forma, es válido hasta el día de hoy:

El ofrecimiento a las clases trabajadoras, a través de una campaña demagógica, de las Garantías Sociales como panacea para todos sus problemas, en un momento en que hay hambre en muchos hogares y estrechez en otros, y presión política sobre los trabajadores del Estado, sin que se vea por ningún lado la decisión de conjurar esos males, puede resultar contraproducente para los intereses inmediatos de los propios trabajadores y peligroso para la economía y el orden público nacionales; en efecto, puede llegarse a crear un justo descontento en aquel a quien se le ofrece todo y nada recibe.⁷⁵

Del texto anterior, se deduce que el sistema de producción en la democracia debe estar al servicio de la sociedad y de los individuos que la integran. Firme en sus convicciones, muchos años después, como rector de la Universidad de Costa Rica, en esa misma línea de pensamiento declara:

73 *Ibid.*, 134.

74 Rodrigo Facio, *Diario de Costa Rica*, 6 de mayo de 1942.

75 Vega, *Rodrigo Facio, ¿quién fue y qué hizo?*, 101.

Nuestra casa de estudios debe ser la servidora de la comunidad, es una convicción relativa a los medios de que ella ha de valerse en estos días de conciencia social, de preocupación por la suerte de las mayorías populares para garantizar al individuo, a cada individuo, a todos los individuos, al hombre de alma, carne y hueso —que es la única realidad sustantiva— sus derechos fundamentales e inalienables.⁷⁶

En la anterior cita, se pone en valor una idea central de su pensamiento; no obstante, el lugar prioritario que asigna al bienestar de la sociedad no significa despreocuparse por el individuo. Por el contrario, el bienestar social no es sino la suma de los bienestar individuales y la valoración de la cultura y de la sociedad solo tiene sentido en relación con la persona humana.

Facio llega a esta conclusión porque conceptos como comunidad, sociedad o colectividad son conceptos abstractos y como tales no viven o tienen una existencia por sí mismos, en el más puro sentido de la palabra. Aunque resulte una obviedad, lo único que vive, es decir, que posee una realidad sustantiva, son las personas; como enfatiza él: las personas de alma, carne y hueso. Pero la persona humana, para su propia vida, necesita a la sociedad, la cual debe facilitarle el desarrollo de su existencia individual y su perfeccionamiento. Desde este punto de vista, la sociedad, la colectividad o la comunidad constituyen un medio, una situación o un sistema para el beneficio del individuo.

3. El Estado

Esa relación de medio a fin de la sociedad con respecto al individuo, como es de concluir, es la misma con respecto al Estado. Para Facio, desde su visión humanista de la vida, el Estado y, por consiguiente, el derecho tienen sentido solo como un medio al servicio

76 Facio, “Discurso del Rector 1956”, 140.

de la persona humana, la única auténtica y verdadera, “la única realidad sustantiva”. En tal sentido, el Estado es importante

como gobierno y administrador (*sic*) de los bienes comunes, como gendarme que proteja al país de los abusos del capital externo y que brinde seguridad a los costarricenses, pero, y sobre todo, el Estado debe garantizar que cada uno de sus ciudadanos tenga una calidad de vida aceptable.⁷⁷

Si el Estado es una creación humana, este debe estar siempre al servicio del individuo. Por tal razón, el Estado ha de intervenir en los procesos económicos para que produzca “sus resultados en consonancia con las necesidades éticas y de justicia fundamentales de la comunidad contemporánea”.⁷⁸ En uno de sus tantos ensayos sobre economía, desarrolla más ampliamente esta concepción:

Todo régimen debe tender a hacer la felicidad del hombre. La esclavitud de este al Estado o al gobierno, como la servidumbre del hombre al hombre mismo, dentro del sistema de formación capitalista actual, no son medios recomendables.⁷⁹

De conformidad con esta concepción humanista, donde la “persona de alma, carne y hueso es lo primero”, Facio considera que el Estado, bajo ningún signo político, puede desentenderse de cuanto sucede con las personas. Específicamente, señala que:

El Estado no debe desentenderse en un criminal *laissez-faire* de los resultados de la economía, suponiendo automáticamente garantizados por su libre juego, ni intervenir arbitrariamente en su funcionamiento y sus resultados necesarios, ni arrogarse la dirección de la vida nacional entera, suponiendo en un gran plan totalitario la garantía de la felicidad colectiva. Porque lo primero conduce a la injusticia social y a la anarquía económica, lo segundo, a la guerra de los grupos de intereses particulares y a la quiebra

77 Yamileth González García, “Un humanista socialdemócrata que creyó en la libertad”, en Churnside, Róger (comp.), *op. cit.*, 11.

78 Rodríguez Vega, *Rodrigo Facio, ¿quién fue y qué hizo?*, 89-91.

79 *Ibid.*, 114.

del Estado, y lo tercero, a la dictadura política y económica, y a la omnipotencia de una burocracia militarizada.⁸⁰

Estas ideas, que nuestro autor denomina *liberalismo constructivo*, permiten justificar cierta dosis de intervencionismo estatal en materia económica, “para salvar lo que interesa mantener del liberalismo (clásico) en interés del hombre”.⁸¹ Las garantías sociales son un ejemplo de esta intervención técnica del Estado; también cita como ilustración, el establecimiento del impuesto progresivo sobre la renta, la promulgación de una ley especial de salarios mínimos para las grandes fincas cafetaleras, la responsabilidad de esas fincas por los accidentes de trabajo, etc.

Dentro de esta misma línea de pensamiento, se pronuncia a favor de la inversión extranjera, “pero sujetándola al contralor estatal, para que su actividad implique, sin mengua del legítimo interés foráneo, verdadero acrecentamiento de la riqueza patria”.⁸² Hoy, nuestros gobernantes deberían recordar esta recomendación. De acuerdo con su tesis, para resolver los problemas sociales, se requiere de “la intervención técnica del Estado liberal constructivo”.⁸³

Este liberalismo moderno, socialmente constructivo, no concibe ya la libertad en sentido negativo como un dejar hacer por el Estado, sino dentro de un sentido positivo como un poder material de ejercitar sus derechos por el hombre... ya que la libertad no puede ser en estos tiempos una mera facultad moral,

80 *Ibid.*, 114.

81 *Ibid.*, 115.

82 *Ibid.*, 119.

83 *Ibid.*, 121. Este liberalismo, sostiene Facio, no concibe la libertad como una fórmula permisiva legal, sino como una situación social eficiente: busca la libertad económica del hombre. El liberalismo constructivo amplía y fortalece las libertades civiles y políticas, tiende a dar más libertad económica y social a todos los ciudadanos. Se trata de un liberalismo evolutivo y humanista que aspira llegar a la democracia social, sin apelar a la violencia y sin acogerse a las dictaduras. Ver en relación: Rodrigo Facio, “Naturaleza y trayectoria del liberalismo económico en Costa Rica; hoy estamos por un liberalismo constructivo; nuestra admiración por el liberalismo actual de Colombia”. *Revista Surco*, 30, III (1942): 12.

sino una capacidad de acción, desde el momento en que no es libre el hombre estrangulado por la miseria, flagelado por la ignorancia, torcido por la mano dura de los fuertes.⁸⁴

Como uno de sus miembros más ilustres, en la Asamblea Nacional Constituyente de 1949, sostiene que el intervencionismo de Estado en la vida económica de los pueblos es una tendencia del mundo moderno, incluso en los países más desarrollados y democráticos del mundo, como Estados Unidos, Inglaterra y Francia. Al respecto dice que:

El comunismo no puede aplastarse con una bomba atómica, sino que ha de liquidarse eliminando sus fuentes y sus fuentes son la miseria, la injusticia, las desigualdades, los desperdicios a que ha dado lugar el desarrollo pujante pero incontrolado de la económica en régimen capitalista absolutamente libre.⁸⁵

En su condición de constituyente, aboga por la corriente del *constitucionalismo social* que se expresa en un nuevo tipo de Estado interesado no solo en regular la posición política del ciudadano frente al Gobierno, sino también, en solucionar sus problemas generales. Explica que, en los Estados Unidos, “el constitucionalismo social” se produjo mediante las resoluciones de la Corte Suprema de Justicia. “En nuestros países que no emplean ni pueden emplear el sistema interpretativo para reformar y ampliar la Constitución, hay que incorporar dentro de ella toda esa palpitación del mundo moderno”.⁸⁶

Esta forma de intervención estatal, según Facio, no conlleva la desaparición de la *economía libre* ni de la *propiedad individual*, solo su regulación en beneficio del interés social o de la colectividad, “pero teniendo siempre por estrella de orientación

84 *Ibid.*, 12.

85 Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, Acta N.º 50.

86 Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, Acta N.º 49.

el respeto a la dignidad del hombre y el mejoramiento de sus condiciones de vida”.⁸⁷

Como constituyente, desde esta concepción señala que “el Estado debe proteger la pequeña propiedad, siempre que no perjudique la eficiencia de la producción”.⁸⁸ Con pasión defiende esta regla, su gran importancia y significado:

Que las consideraciones sociales en beneficio del trabajador o del pequeño propietario no deben perjudicar la producción de la riqueza, imponiendo cargas insostenibles por razones geográficas, económicas o de volumen de las empresas; pero quiere decir también, al afirmar que las necesidades económicas y sociales del país deben ser conciliadas, que tampoco las consideraciones puramente económicas pueden servir de criterio para resolver un problema, dejando de lado la consideración social. Se trata de una norma de equilibrio a mi juicio, muy sana, justicia social con eficiencia económica: que la justicia no mate la eficiencia, ni la eficiencia mate a la justicia.⁸⁹

La función social que Facio asigna al Estado, de servicio a la comunidad y a las personas, es congruente, como ya se explicó, con su visión de la universidad. En el acto de clausura del año académico de 1956 recuerda, una vez más, esta visión social al manifestar: “esto explica por qué es social el signo de nuestros tiempos, y por qué –volviendo a lo nuestro de esta noche– una Universidad como la de Costa Rica, Universidad joven y pobre, debe tener por norte el servicio a la comunidad”.⁹⁰

Al igual que el Estado, en estas materias, la Universidad moderna encuentra muy claros y definidos sus papeles:

87 Facio, “La victoria del hombre contemporáneo sobre los dogmatismos económicos-sociales”, 164.

88 Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, Acta N.º 49.

89 Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, Acta N.º 49.

90 Facio, “Discurso del Rector 1956”, 131.

Papeles de preocupación por la sociedad, por el pueblo, por sus necesidades, sus afanes y sus limitaciones de orden material. Papeles de cooperación seria e independiente en el estudio de esos problemas; papeles de enfoque educativo de los medios para resolverlos. Papeles de vigilancia para que la resolución de los problemas de orden material, sea con el fin último, de mejorar la calidad espiritual del hombre.⁹¹

En suma, defiende un tipo de Estado esencialmente democrático, solo concebible como un medio puesto al servicio de la persona humana, la única real, es decir, la de alma, carne y hueso. Ahora bien, no es que esta concepción ignore el mundo social en el cual se desarrolla la persona. Todo lo contrario, se trata de un Estado que también supone “la defensa del interés popular o público”, porque es el espacio donde se produce la existencia individual y el perfeccionamiento de la persona.

Aunque nunca lo dijo de manera expresa, se podría concluir que, para Facio el Estado, en tanto creación humana producto de la cultura, solo se justifica en la medida en que constituya un medio para servirle a las personas, esas mismas que él denomina de alma, carne y hueso.⁹² Obviamente, para cumplir sus objetivos, ese Estado puede imponer a los individuos cargas y limitaciones; es decir, cuando está de por medio el bien común.

Se trata, en definitiva, de un Estado liberal, pero en sentido positivo, es decir, se trata de un Estado constructivo,⁹³ de un Estado que no se desentiende de los problemas sociales, de un Estado que interviene en la economía y en el resto de la vida de la comunidad con una finalidad específica: el bienestar general.

91 *Ibid.*, 141-142.

92 Sobre el particular, puede consultarse mi libro: *Política del miedo y desencanto ciudadano*. San José: URUK Editores, 2012.

93 Jorge Enrique Romero Pérez. *La social democracia en Costa Rica* (San José: Talleres Gráficos de Trejos HNOS. SCUC, S.A., 1977), 156.

B. El derecho como instrumento de cambio social

Rodrigo Facio, como abogado respetuoso del Estado de Derecho, sabía que no le era lícito sustituir el ordenamiento vigente con un criterio suyo o de un grupo, por inteligente o conveniente que este pudiera ser; “Operó con base en las estructuras que se encontraron”.⁹⁴ Así pues, plantea su crítica del orden establecido a partir de la Constitución y las otras normas del ordenamiento jurídico; es decir, desde lo que en ciencias jurídicas se conoce como *vida humana objetivada* o el orden normativo establecido.

Sin embargo, este respeto al orden establecido, no le impide analizar y criticar fuertemente el ordenamiento vigente, hacer llamados al cambio y proponer las reformas necesarias para su mejoramiento, con metas y proyectos de mediano y largo plazo claramente definidos.⁹⁵ La perfectibilidad del individuo, la sociedad y el Estado son aspiraciones que delinear su pensamiento. “Nunca se dio por vencido en sus esfuerzos innovadores”,⁹⁶ a pesar de las adversidades. En tal sentido, argumenta que:

La misión más obligante de nuestros días es luchar porque en el paso hacia nuevas modalidades económicas y sociales, impuestas por la justa aspiración de difundir el bienestar y la cultura entre todos los miembros de la sociedad, la economía mantenga y acreciente su vitalidad, y sean preservados y fortalecidos los valores

94 Churnside, “La pequeña república universitaria”, 29.

95 En relación con esta actitud crítica la exrectora Yamileth González García señala que a Rodrigo Facio, “la realidad no le es ajena y que busca, en la aventura del conocimiento, una forma adecuada para conservar lo positivo que le rodea, asumir ideas que se vienen desarrollando en otras partes y contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de las mayorías, formadas estas por individuos concretos con derechos y expectativas”. “Un humanista socialdemócrata que creyó en la libertad”, en Churnside, Róger (comp.), *op. cit.*, 2.

96 Churnside, *op. cit.*, 28.

humanos y éticos de la Costa Rica de ayer que, en tal aspecto, deberá ser la de hoy y de mañana, la Costa Rica de siempre.⁹⁷

Uno de sus biógrafos lo resume muy bien:

Era un hombre de pensamiento avanzado, no comprometido por intereses económicos con el orden existente, cuyas convicciones en el campo político estaban fundamentadas en la realidad... Siempre creyó en la urgencia de una mayor justicia social en Costa Rica, pero no adoptó la fácil posición de pedirla en tono de profeta, porque en su pensamiento el economista balanceaba el romántico social. No se trataba solamente de exigir justicia sino de indicar por qué medios debía lograrse su conquista.⁹⁸

Desde este punto de vista, Facio representó vivamente la tesis del derecho como instrumento de desarrollo y cambio social.⁹⁹ Pensaba que el derecho podía contribuir al cambio social, de manera progresiva, cuando, por medio de reformas al ordenamiento jurídico y la misma jurisprudencia, se propician cambios o modificaciones en las instituciones, concepciones y costumbres de la sociedad.

Esta convicción y voluntad por alcanzar las metas se evidencian en un apasionado artículo de prensa en el cual insinúa que en la “Carta de San Francisco”,¹⁰⁰ “la supervigilancia internacional de las elecciones” se debería encargar a un organismo supranacional. Con el vigor y la pasión habituales, en ese artículo plantea temas que hoy continúan siendo de gran actualidad y que, por su importancia, deberían ser de atención mundial. Además, en ese texto

97 Facio, “Discurso del Rector Facultad de Ciencias Económicas y Sociales”, 68.

98 Rodríguez Vega, “Luchas, controversias y legado”, 103-104.

99 Romero Pérez, *La social democracia en Costa Rica*, 230.

100 La Carta de San Francisco es el tratado que da origen a las Naciones Unidas. El documento fue firmado el 26 de junio de 1945, en San Francisco. Entró en vigor el 24 de octubre de 1945, después de ser ratificado por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad: Estados Unidos, la República Francesa, el Reino Unido, la República de China (posteriormente sustituido por la República Popular China) y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (más tarde reemplazada por la Federación de Rusia).

queda plasmada su certeza de que por medio del derecho se puede transformar la sociedad, el Estado y la misma humanidad:

Las agresiones internacionales de los gobiernos, dirigidas contra otros Estados y las agresiones domésticas, dirigidas contra sus propios pueblos, deben ambas, cuando alcancen un punto peligroso quedar sujetas a la opinión mundial y a cierta presión internacional. (...) No son pues utópicos ni ingenuos nuestros puntos de vista. Comprendemos, claro, que nuestra propuesta para la creación de un Comité Inter-Americano de Garantías Políticas, llamado a supervigilar las elecciones en cada uno de estos pueblos americanos, es muy radical. Pero si la propugnamos, es porque ella constituye la única fórmula preventiva, y no ya reivindicatoria, de los regímenes democráticos nacionales. ¿Para qué esperarse a que se produzca la agresión contra los derechos políticos? ¿Para qué planear los métodos para combatirla en vez de plantear los métodos para evitarla? (...) Los escépticos dirán, leyendo estos puntos, que 'soñar no cuesta nada'; y es cierto; pero también lo es que si la humanidad no hubiera 'soñado', se habría quedado estancada desde siglos atrás".¹⁰¹ "Si la batalla se da, aunque el resultado inmediato sea un fracaso, la semilla habrá quedado sembrada".¹⁰²

Esta extensa cita muestra en toda su dimensión el humanismo de Facio; pero también, el espíritu de un idealista y luchador que no se deja arriar por la crítica ni por la magnitud de los retos. Con visión de estadista creía en la necesidad de abrir surcos y sembrar semillas, en este caso, utilizando el derecho y sus instituciones como mecanismos preventivos y renovadores para preservar y modernizar los regímenes democráticos nacionales.

El análisis del pensamiento político de Rodrigo Facio es relevante para determinar su pensamiento jurídico, porque no se quedó en el puro enunciado. Fue un hombre de acción que ayudó con sus actos

101 Rodrigo Facio, "Supervigilancia internacional de las elecciones. Un plan para la Conferencia de San Francisco", *Diario de Costa Rica*, 6 de abril de 1945, s. p.

102 Rodrigo Facio. "Supervigilancia internacional de las elecciones. La defensa de la democracia: una responsabilidad internacional", *Diario de Costa Rica*, 4 de abril de 1945, s. p.

a transformar las instituciones y la sociedad en la que vivía. Lo que se impone, decía, “es estudiar los problemas de la comunidad con el fin de encontrar posibles soluciones a los mismos”.¹⁰³

En sus escritos se perfila el pleno convencimiento de que, por encima del derecho positivo, existen valores superiores en el seno de la comunidad, a cuya luz se puede enjuiciar el acierto o desacierto de las instituciones. Su ideal de dignidad humana, democracia, libertad, justicia y bien común, por citar algunos temas, le sirvieron, bien para *criticar* el derecho positivo vigente, bien para *orientar, proponer y luchar* por –si es del caso con el recurso de las armas– un orden superior de convivencia. Esta certeza constituye el fundamento de sus luchas políticas.

En general, los movimientos políticos se apoyan en la idea de que existe un *criterio valorador*, el cual debe inspirar el derecho y que mediante la acción política se puede conseguir la traducción de ese criterio en la creación de nuevas leyes o reforma del ordenamiento jurídico. En congruencia con esos criterios valoradores, en la Asamblea Nacional Constituyente de 1949, afirma de manera grandilocuente:

Vamos a darle a Costa Rica una nueva Constitución que responda a aquellos anhelos, para que a la par de la libertad y la democracia política, se procuren (*sic*) a su vez medidas que sirvan de fundamento material para que el pueblo pueda ejercer sus derechos políticos, sin la carga de condiciones sociales y económicas que valoren sus capacidad de vivir y necesidad de vivir dignamente.¹⁰⁴

De acuerdo con Luis Recasens Siches, uno de los autores preferidos de Facio, la existencia de ese criterio valorador de las normas, patente en todas las manifestaciones de la política,

Cobra su máxima intensidad y un relieve superlativo en los fenómenos revolucionarios violentos, pues, entonces, esa convicción

103 Facio, “Discurso del Rector 1956”, 136.

104 Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, Acta N.º 48.

actúa con tanto vigor que las gentes se deciden, colocándose al servicio de ella, a poner en peligro la paz, sus bienes y la propia vida.¹⁰⁵

Con este tipo de argumentos, nuestro personaje, por ejemplo, justifica la necesidad que tuvo Braulio Carrillo de “apelar al supremo recurso de la fuerza” para vencer a sus opositores en la Guerra de la Liga.¹⁰⁶ En referencia a ese hecho histórico, sostiene que “una cierta dosis de rigor y acometividad era imprescindible para resolver patrióticamente la situación”.¹⁰⁷ De esta forma, Facio explica y justifica que “Carrillo fue dictador por imperativo histórico y no por capricho o cálculo personal”.¹⁰⁸

En la Asamblea Nacional Constituyente, defendió esta misma tesis para justificar el movimiento armado encabezado por el expresidente José Figueres, en 1948. El argumento esgrimido fue que los problemas sociales y legales del país eran de tal magnitud que no se podrían haber resuelto por los procedimientos normales del derecho, “pues solo mediante un gobierno revolucionario se podía llevar a cabo la gran obra moralizadora que exigía la República”.¹⁰⁹

En el caso de los Gobiernos revolucionarios, según Facio, el derecho, en lugar de operar como instrumento del cambio social, más bien sirve, en primera instancia, como estabilizador de la paz social y en segundo término, como justificación del cambio social efectuado. De acuerdo con este razonamiento, “la revolución abrió y forzó el camino para iniciar una honda transformación del país”. En su criterio, corresponde a la Asamblea Nacional

105 Recasens, *Tratado General de Filosofía del Derecho*, 375.

106 La Guerra de la Liga o Guerra de Ochomogo fue la segunda guerra civil de Costa Rica, como Estado miembro de la República Federal de Centro América. Transcurrió entre septiembre y octubre de 1835. Sobre el particular véase “Don Braulio Carrillo”, en *Obras de Rodrigo Facio. Obras históricas, políticas y poéticas*, 302.

107 *Ibid.*, 303.

108 *Ibid.*, 303.

109 Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, Acta N.º 18.

Constituyente realizar esa transformación o concretarla mediante una nueva normativa constitucional. El pueblo tenía expectativas de la Constituyente, esperaba que:

Costa Rica se organice sobre bases nuevas y modernas, que sean capaces de darle al hombre medio mejores garantías para su libertad política, para su trabajo, para su familia, para su vida pública y privada, en una palabra.¹¹⁰

Otros argumentos que sustentan esta tesis:

Si el régimen caído en abril del año pasado, hubiera entregado el poder a don Otilio Ulate por las buenas, no se hubiera planteado la reforma total a la Constitución y nos hubiéramos limitado a simples reformas parciales. Pero la revolución, que conmovió los más firmes cimientos de las instituciones nacionales, dio la magna oportunidad de exponer en su integridad los ideales del pueblo costarricense, que durante muchos años permanecieron en silencio, y dio el impulso, irresistible, para que así se hiciese.¹¹¹

De conformidad con esta línea de pensamiento, Rodrigo Facio tenía claro que los cambios sociales repercuten en el derecho de dos maneras: primero, de forma gradual e indirecta si se trata de cambios evolutivos y, segundo, de forma directa y radical cuando el cambio social reviste carácter revolucionario.

Es de advertir que sus críticas a los desaciertos o errores no se quedaban en la censura, siempre incluían una propuesta de solución, una idea o una orientación relacionada con lo que se debería hacer. En tal sentido, proclama que la principal misión de nuestros días es luchar por nuevas modalidades económicas y sociales con el propósito de “difundir el bienestar y la cultura entre todos los miembros de la sociedad... lo cual significa preocuparse por

110 Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, Acta N.º 48.

111 Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, Acta N.º 49.

lograr una combinación fértil y armónica de la Patria Docente, la Patria Jurídica y la Patria Social”.¹¹²

Desde esta perspectiva, la interrelación entre la educación, el derecho y la economía es un factor determinante:

Se requiere un ambiente de libertad y seguridad para poder hacer obra educativa, pero al tiempo es menester la educación para poder gozar realmente de la libertad y saber cómo defenderla. Se necesitan también la libertad y la seguridad para poder trabajar gustosamente y producir con abundancia, pero al tiempo es necesario el bienestar material para poder disfrutar plenamente de la libertad. Hay que financiar el desarrollo de la educación, pero (se debe) imprescindiblemente educar para desarrollar la economía.¹¹³

Una vez establecida la importancia de esta interrelación, surge la interrogante respecto a cuál de las tres disciplinas es más importante. Sin duda, la educación se encuentra por encima de las demás. Esto por cuanto:

El derecho, entendido como (*sic*) conjunto de normas obligadas de relación social, viene después de la educación, que tiende a dotar a los hombres de conciencia y responsabilidad en cuanto a su comportamiento social. Y respecto a la economía, porque la producción es tarea humana, y toda tarea del hombre depende, en cantidad y calidad, de las aptitudes y talentos desenvueltos por la educación. Quizás podríamos expresar mejor la idea recordando que la educación es ella misma una forma de producción, la más reproductiva de todas, por lo menos en el largo plazo, ya que es inversión, inversión no en las cosas sino en el hombre, eje y motor de la historia y la civilización.¹¹⁴

Con lo dicho hasta aquí, es posible concluir que Rodrigo Facio no actúa con los criterios de un simple abogado, sino con los propios de un filósofo del derecho, es decir, con los de la estimativa o la axiología jurídica. En tal sentido, se resume que su pensamiento está

112 Facio, “Discurso del Rector Facultad de Ciencias Económicas y Sociales”, 269.

113 *Ibid.*, 269-270.

114 *Ibid.*, 270.

orientado por una idea central, el cual determina todo su quehacer: que la persona humana, la persona de carne y hueso, como él la denomina, es lo primero por encima de credos religiosos, ideologías o cualquier otra concepción materialista. Además, que desde esa concepción humanista debe enjuiciar el éxito o fracaso del Estado y sus instituciones y cualquier otra obra humana, porque tanto el Estado como cualquier otra cosa creada por las personas, dispuestas en una relación de medios y fines, existen para su servicio.

ACERCA DEL AUTOR

Alex Solís F. es doctor en derecho, *summa cum laude probatus* por la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología. Máster en políticas públicas por Duke University. Especialista en derecho constitucional por la Universidad de Salamanca. Especialista en derechos fundamentales y garantías constitucionales en justicia penal por la Universidad de Castilla-La Mancha. Obtuvo su título de licenciatura en derecho y notario público en la Universidad de Costa Rica.

Es profesor catedrático. Investigador titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Ha sido invitado a foros nacionales e internacionales a exponer sobre temas relacionados con su especialidad. Además, fue diputado y contralor general de la república.

En 1995 recibió el Premio Nacional de Ensayo Aquileo J. Echeverría y en el 2000 el Premio Alberto Brenes Córdoba, que otorga el Colegio de Abogados a la mejor obra jurídica.

Esta es una
muestra del libro
en la que se despliega
un número limitado de páginas.

Adquiera el libro completo en la
Librería UCR Virtual.

LIBRERÍA
UCR

VIRTUAL

En este libro se identifica y analiza el pensamiento jurídico de Rodrigo Facio Brenes. Para ello se examina, con especial atención, sus valoraciones jurídico-políticas sobre la persona humana, la sociedad y el Estado, así como las implicaciones de estas valoraciones en el concepto de Estado constitucional, democrático y social de derecho que consagra la Constitución Política.

Este libro es un aporte muy relevante para la comprensión de la obra intelectual de Rodrigo Facio Brenes, con lo cual se acrecientan los aportes que ya se han hecho en torno a este ilustre intelectual y académico costarricense.

DR. JORGE ENRIQUE ROMERO PÉREZ

El libro de Alex Solís es un texto realmente novedoso e interesante. Constituye una contribución a la ciencia social del país, pues investiga en forma exhaustiva un perfil poco conocido de las contribuciones de Rodrigo Facio al pensamiento jurídico costarricense.

DR. JAIME ORDÓÑEZ



EDITORIAL
UCR

Instituto de Investigaciones Jurídicas

ISBN 978-9968-46-624-0



9 789968 466240